



Fondo Adaptación

**RESOLUCIÓN N.º 1390**

( 09 NOV 2022 )

*"Por la cual se modifica el artículo 7º de la Resolución 1373 del 1 de noviembre de 2022 y se deroga la Resolución 1379 del 2 de noviembre de 2022"*

**EL GERENTE (E) DEL FONDO ADAPTACIÓN**

En ejercicio de sus facultades, constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 9 y 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4 del Decreto 4819 de 2010, modificado por los artículos 4 del Decreto 4785 de 2011 y 2 del Decreto 964 de 2013, el Decreto 1844 de 9 de septiembre de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 211 de la Carta Superior, corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, delegar el ejercicio de funciones para la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que, los artículos 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 señalan los requisitos de la delegación y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables.

Que, de acuerdo con el artículo 12 *ibidem*, la delegación puede ser de carácter temporal, en cuyo caso cesa al cumplirse o desaparecer su hecho causante, o permanente, caso en el cual la autoridad delegante puede retomar las funciones delegadas en el momento que lo considere.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.2.2 del Decreto 1083 de 2015, los empleos del nivel asesor, en los cuales también es permitido delegar el ejercicio de funciones administrativas, tienen a cargo tareas complementarias a



## Fondo Adaptación

1390

la alta dirección, dirigidas a asistir, aconsejar y asesorar en temas relacionados con su área de desempeño.

Que el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expidió el "*Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*", se modificó el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015 y se determinó que el Fondo Adaptación hace parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores.

Que con la Resolución 1188 del 29 de julio de 2022, se derogaron las Resoluciones 503 del 15 de septiembre de 2021, 201 del 25 de febrero de 2022 y 369 del 2 de mayo de 2022, con el fin de unificar en un solo acto administrativo la delegación en temas contractuales.

Que la Resolución 1283 del 14 de septiembre de 2022, modificó la Resolución 1188 de 2022 a fin de delegar en la Secretaría General la ordenación de gasto y del pago del macroproyecto Gramalote.

Que mediante Resolución 1299 del 26 septiembre de 2022, se derogaron las Resoluciones 1188 del 29 de julio de 2022 y 1283 del 14 de septiembre de 2022, con el objetivo de unificar las delegaciones existentes a la Secretaría General y asignarle la correspondiente al Macroproyecto Jarillón de Cali.

Que mediante Resolución 1371 del 1 de noviembre de 2022 se derogó la Resolución 1219 del 5 de agosto de 2022, y se organizaron y distribuyeron los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación con el fin de reubicar los Equipos de Trabajo de la Entidad.

Que mediante Resolución 1373 del 1 de noviembre de 2022 se derogó la Resolución 1299 del 25 de septiembre de 2022.

Que en el artículo 7º de la mentada Resolución se delegó en el cargo de Asesor III Grado 10 asignado al Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Transversal de la Secretaría General, el trámite de las actuaciones contractuales necesarias para el ejercicio de la facultad sancionatoria de la Entidad.

Que mediante Resolución 1379 del 2 de noviembre de 2022, se delegó a la funcionaria Adriana Portillo Trujillo, en el cargo de Asesor III Grado 10 de la Secretaría General las actuaciones administrativas sancionatorias contractuales que se relacionan a continuación:



Libertad y Orden

## Fondo Adaptación

1390

Actuación	Fecha	Objeto de la sesión
Audiencia con fines de imposición de multas del Contrato FA-LP-I-S-003-2021	4 noviembre de 2022 a las 10:00 a.m.	Recepcionar testimonios, cerrar periodo probatorio
Audiencia con fines de imposición de multas del Contrato FA-LP-I-S-003-2021	8 noviembre de 2022 a las 2:30 p.m.	Proferir decisión
Audiencia con fines de imposición de multas Contrato FA-CD-I-F-146-2020	11 de noviembre de 2022 a las 2:00 p.m.	Instalación
Audiencia de posible incumplimiento definitivo del Contrato FA-CD-F-S-159-2022	15 noviembre de 2022 a las 2:30 p.m.	Apertura periodo probatorio y decreto de pruebas
Audiencia con fines de imposición de multas del Contrato FA-CD-I-S-229-2021	16 noviembre de 2022 a las 2:30 p.m.	Recibir consideraciones finales antes de la decisión
Archivo de la actuación sancionatoria del Contrato nro. FA-CD-I-S-151-2021	N/A	Decisión

Que a través de Resolución 1384 del 3 de noviembre de 2022, se derogó la Resolución 1371 del 1 de noviembre de 2022 y se organizaron y distribuyeron los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación.

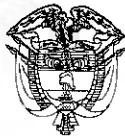
Que en virtud de la nueva estructura de la Entidad consagrada en la Resolución 1384 del 3 de noviembre de 2022, se hace necesario que el Asesor III Grado 10 Equipo de Trabajo de Liquidaciones e Incumplimientos asuma la delegación de los trámites de las actuaciones contractuales necesarias para el ejercicio de la facultad sancionatoria de la Entidad, por lo que se debe modificar el numeral 7 de la Resolución 1373 del 1 de noviembre de 2022 y derogar la Resolución 1379 del 2 de noviembre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Modificar el artículo 7 de la Resolución 1379 del 2 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

**«Artículo 7º. Delegación actuaciones contractuales de carácter sancionatorio y reclamaciones ante compañías de seguros.** Delegar



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

1390

en el cargo de Asesor III Grado 10 asignado al Equipo de Trabajo de Liquidaciones e Incumplimientos de la Secretaría General, el trámite de las actuaciones contractuales necesarias para el ejercicio de la facultad sancionatoria de la entidad, que incluye la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento parcial o total o declaratoria de caducidad, declaración de siniestros, la gestión de requerimientos y reclamaciones ante compañías de seguros, y el ejercicio de las demás acciones administrativas dirigidas a hacer exigibles las garantías y cláusulas penales pertinentes en los contratos suscritos por el Fondo Adaptación.

Esta delegación incluye la representación de la Entidad en todas y cada una de las actuaciones necesarias para iniciar y tramitar hasta su culminación el correspondiente procedimiento, suscribir todos los actos administrativos de trámite y definitivos, efectuar su comunicación o notificación, resolver los recursos, ordenar y practicar las pruebas a que haya lugar y demás solicitudes elevadas en el marco de las actuaciones.».

**Artículo 2. Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad la Resolución 1379 del 2 de noviembre de 2022, así como todos aquellos actos administrativos que le resulten contrarios.

Dada en Bogotá D.C,

09 NOV 2022

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER PAVA SÁNCHEZ**  
Gerente (e)

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables al Fondo Adaptación, según corresponda.

Aprobó: Fanny Mora Monroy - Asesor III Líder E.T Gestión Financiera y Administrativa encargada de las funciones de la Secretaría General  
Revisó: Pedro Andrés Cuéllar - Líder Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica y Defensa Judicial  
Proyectó: Diana Paola Páez Lozano - Asesora II Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica y Defensa Judicial